

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXPLOTACION DE TINTORERIAS



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

CONDICIONES PARTICULARES

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

MCAL. ESTIGARRIBIA N° 982
TELEFONOS: 444 032 - 447 118

POLIZA NUMERO	ENDOSO NUMERO	FECHA DE EMISION

Vigencia de Póliza	INICIO	VENCIMIENTO	PLAZO	RENUEVA A

ASEGURADO - DOMICILIO

El Texto de esta póliza ha sido registrada en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° _____ por Resolución S.S N° _____ de fecha ____/____/____

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a estas Condiciones Particulares, a las Condiciones Particulares Comunes, Condiciones Generales Comunes y Condiciones Especificas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

CONDICIONES PARTICULARES

Descripción del Riesgo - Capital Asegurado



FORMA DE INDEMNIZACIÓN:

UBICACIÓN RIESGO:
DEPARTAMENTO:
LOCALIDAD:
VALOR ASEGURADO:

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 1556 C.C.)

CUADRO DE LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA
RGOS. ADM. ?
R.P.F
SUB TOTAL
I.V.A
PREMIO

Forman parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusulas Adicionales y Endosos:

Cláusulas Adicionales Nros:

Endosos Nros.:

Firma
COMPAÑIA ASEGURADORA

SEGUROS CHACO S.A.
Seguros y Reaseguros
Jorge Bordon Paredes
DIRECTOR

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 22-0022, por Resolución S.S. N° 147/99 de fecha 31/03/99

[Handwritten Signature]
JEFE
- DIVISION ESTUDIOS ACTUARIALES



SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXPLOTACION DE TINTORERIAS

OK

CONDICIONES ESPECIFICAS

Art.1.- De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes y las Particulares Comunes de ésta póliza, el Asegurador cubre la responsabilidad civil del Asegurado que sea consecuencia de la pérdida de o daños a las prendas de propiedad de terceros, tenidas por el Asegurado para su limpieza, planchado y/o teñido, mientras se hallen dentro de su local mencionado en las Condiciones Particulares de ésta póliza, o durante el transporte de las prendas, únicamente cuando sean causados por:

- a) Incendio o explosión.
- b) Robo.
- c) Hurto.
- d) Extravío.
- e) Otras causales a establecerse que eventualmente puedan originar la responsabilidad civil que constituye el objeto de la cobertura.

Art. 2.- Además de los casos excluidos en la Cláusula II de las Condiciones Particulares Comunes, el Asegurador no indemnizará la responsabilidad civil del Asegurado que emerja:

- a) Directa o indirectamente de procesos de reparación, restauración o modificación del local mencionado en las Condiciones Particulares.
- b) Directamente de trabajos que se efectúen en las prendas.

Art. 3.- Es carga especial del Asegurado, además de las indicadas en las Condiciones Generales Comunes y las Particulares Comunes, cumplir con las disposiciones de la autoridad pública inherentes a la explotación del negocio.



SEGUROS CHACO S.A.
Seguros y Reaseguros
Jorge Borden Paredes
DIRECTOR